	CORPORACION DE DESARROLLO DE CHIQUINQUIRA MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-003	
	RESOLUCIÓN	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 1 de 2	

RESOLUCIÓN No.023
(Noviembre 04 de 2025)

"Por la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa"

EL GERENTE DE LA CORPORACION DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
"CORDECH"

En uso de las facultades legales en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas mediante acta No.003 del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veinticinco (2.026) y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la Entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Conforme lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del presente Decreto. (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, dispone "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa" (...).

Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.


Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las mismas, que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines de la entidad en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "FONVICHIQ" requiere el apoyo al fortalecimiento institucional por parte de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "CORDECH" mediante la designación del tesorero de la entidad, para que asuma funciones como tesorero encargado de FONVICHIQ.

En contraprestación, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "FONVICHIQ" facilitará mediante la designación del contador de la Entidad, para que asuma funciones como Contador de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "CORDECH".



	CORPORACION DE DESARROLLO DE CHIQUINQUIRA MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-003	
			Versión: 5.0	
			Fecha: 29-07-2025	
RESOLUCIÓN			Página 2 de 2	

Que el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "FONVICHIQ" y la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "CORDECH no cuentan con los recursos financieros suficientes para sufragar los costos que acarrea tener un funcionario que cumpla con estas funciones y por esta razón se justifica realizar el presente Convenio Interadministrativo.

Que las obligaciones que implica la ejecución del convenio se realizaran con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.

Que, para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, ninguna de las dos Entidades se compromete a entregar a la otra ninguna contraprestación de carácter económico.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Celebrar un Convenio Interadministrativo de cooperación con el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de del Municipio de Chiquinquirá "FONVICHIQ", cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "FONVICHIQ" Y LA CORPORACION DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "CORDECH" CONSISTENTE EN DESIGNAR AL TESORERO DE LA CORDECH PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE TESORERO ENCARGADO DEL FONVICHIQ Y COMO CONTRAPRESTACIÓN EL FONVICHIQ DESIGNAR AL CONTADOR PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE CONTADOR DE LA CORDECH PARA LA VIGENCIA 2026"**, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.


ARTICULO SEGUNDO: Para el desarrollo del Convenio Interadministrativo, ninguna de las dos Entidades se compromete a entregar contraprestación de carácter económico.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación - Plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Chiquinquirá, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de veinte veinticinco (2.025).

PUBLICASE Y CUMPLASE


LUIS HERNANDO CORTES PIRAZAN

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Nombre del documento				Versión	
Dependencia	TRD		Consecutivo		
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

